

¿POR QUÉ “PRETÉRITO IMPERFECTO DE SUBJUNTIVO”?

Alexandre VEIGA
Universidade de Santiago de Compostela
27002 Lugo (España)
a.veiga@usc.es

La forma verbal española *cantara* ha sido tradicionalmente designada como un “pretérito imperfecto de subjuntivo”, pero esta denominación se muestra solamente adecuada para un empleo concreto de una forma que en la mayor parte de sus apariciones o bien no es un “pretérito”, o bien no es un “imperfecto”, o bien no es “subjuntivo”. El autor muestra, sobre este caso concreto, la inadecuación general de este tipo de denominaciones modo-aspecto-temporales que siguen siendo habituales en los compendios gramaticales.

Palabras clave: Verbo español, forma *cantara*, pretérito imperfecto de subjuntivo.

Why “Imperfect Past Subjunctive”?

The Spanish verb form *cantara* has traditionally been described as an “imperfect past subjunctive”, but this denomination only proves to be adequate for a specific use of a verb form that, in most of its appearances, is neither a “past tense” nor an “imperfect” nor a “subjunctive”. Starting from this specific case, the author demonstrates the general inadequacy of these types of modal-aspectual-temporal denominations, which are still common in grammatical compendia.

Keywords: Spanish verb forms, *cantara* (Spanish verb form), Imperfect past subjunctive.

1 . Pocos aspectos gramaticales del español revelan, ante el estudiante castellanohablante que aborda el estudio gramatical de su lengua o bien ante el extranjero aplicado al aprendizaje de la lengua española, una carga de insuficiencia e inadecuación de los enfoques más habitualmente aplicados en gramáticas y manuales de aprendizaje del español en la medida en que lo ha venido haciendo la descripción del sistema verbal y, más en concreto, de los contenidos gramaticales expresados por sus formas.

Heredera de una tradición nebrisenense con su modelo en viejas gramáticas latinas, la que podemos considerar "gramática escolar", con su base en la labor de Real Academia Española, ha continuado extendiendo, entre otras, y aún en su monumental gramática de 2009 (la *NGLE*, elaborada en colaboración con las restantes academias de la Lengua española), la costumbre de hacer referencia a las diversas formas verbales por medio de unas denominaciones modo-temporales o modo-aspecto-temporales que se manifiestan más que difícilmente aplicables a tantos y tantos usos efectivamente registrables en la práctica real de la comunicación en lengua española y en la perpetuación gráfica de productos de dicha práctica: los textos escritos. El estudiante y el estudioso de gramática española, a medida que profundizan en su atención a la realidad de la lengua, advierten, no sin sorpresa tantas veces acompañada de desconcierto, la existencia de usos concretos de que ni sus profesores ni sus libros de texto o consulta les han hablado nunca o que han sido puestos ante su conocimiento por medio de explicaciones que, de un modo u otro, los relegan al poco claro papel de usos secundarios o particulares, cuando no desvinculados de los valores que se ha supuesto deben considerarse los *propios* de cada forma.

En ocasiones, la insuficiencia de las denominaciones y descripciones más divulgadas resulta especialmente patente tras sencillas observaciones, como, para hacernos una pequeña idea de las dimensiones de este primer problema descriptivo a que nos estamos refiriendo, pueden ilustrarnos los casos concretos que seguidamente presentamos.

2. La Academia, actualmente las academias, y, con ella(s), los autores de tantos textos destinados a la enseñanza de la gramática española nos presentan la forma verbal *cantara* como una de las dos formas –la otra es *cantase*– a que corresponde la denominación de "pretérito imperfecto de subjuntivo"; denominación, pues, en que interviene un término de significación temporal (*pretérito*), otro de significación aspectual (*imperfecto*) y un tercero de significación modal (*subjuntivo*).

Desentendiéndonos por un momento de las explicaciones proporcionadas acerca de la atribución de la doble caracterización aspecto-temporal de "pretérito", que es a la vez "imperfecto", hallamos la forma *cantara* presentada en términos que la hacen coincidente, excepto en cuanto al modo, con la que ha recibido la denominación de "pretérito imperfecto de indicativo", a saber, la forma *cantaba*.

Nada hay que objetar al establecimiento de tal correspondencia aspecto-temporal entre ambas formas verbales mientras observemos una pareja de ejemplos como:

1a) Tu prima afirmó que *estaba* enfadada conmigo

1b) Tu prima negó que *estuviera* enfadada conmigo,

entre cuyas cláusulas subordinadas no hay otra variación que la de orden modal, en este caso debida a la diferente rección gramatical por parte de los verbos *afirmar/negar*. Por supuesto, quien atribuya a *estaba* la consideración de un "pretérito imperfecto de indicativo" en el primer ejemplo debe considerar *estuviera* en el segundo como forma de "pretérito imperfecto de subjuntivo" desde el momento en que dicha forma ha sido obtenida mediante la reconversión estrictamente modal de una unidad verbal del indicativo al subjuntivo.

Ahora bien, idéntica transformación formal podemos observar en la siguiente pareja de ejemplos:

2a) Nuestro profesor afirma que Bruto *asesinó* a César

2b) Nuestro profesor niega que Bruto *asesinara* a César,

y en este caso la condición de "pretérito imperfecto" ya no resulta defendible para la forma verbal en *-ra* del segundo ejemplo por cuanto no ha sido obtenida mediante reconversión modal a partir de un "pretérito imperfecto de indicativo", sino a partir de una forma *asesinó* a que han correspondido en las gramáticas académicas denominaciones como "pretérito indefinido" (p. ej., RAE, 1931: § 294) o "pretérito perfecto simple" (p. ej., RAE, 1973: § 3.14.5, NGLE: § 23.9). En este último ejemplo, por tanto, *cantara* es, sí, subjuntivo e, igualmente, presentable desde el punto de vista temporal como "pretérito", pero de ninguna manera desde el aspectual como "imperfecto".

Si seguidamente pasamos a observar la pareja

3a) Afirmó que aquel debate *podría* terminar en menos de una hora

3b) Negó que aquel debate *podiera* terminar en menos de una hora,

apreciamos que ahora la reconversión modal al subjuntivo se ha efectuado no a partir de algún "pretérito" de indicativo así reconocido por la gramática tradicional, sino a partir de la forma *cantaría* en el genuino empleo que le valió la consideración de *pos-pretérito* por parte de Bello (1841: § 38, 1847: § 634). En efecto, en estos dos nuevos ejemplos la forma verbal subordinada enfoca el proceso por ella expresado como posterior en relación con el verbo regente, que en términos bellistas viene a expresar una relación de *pretérito*. De nuevo nos encontramos con un empleo subjuntivo y, flexibilizando muchísimo su interpretación temporal, "pretérito" en el sentido de que su referencia se halla en la relación temporal expresada por las formas *afirmó/negó*, pero debiendo tener presente en todo momento que desde dicha referencia el proceso verbal es enfocado en una perspectiva de posterioridad, nunca definitoria del concepto de *pretérito*. Una vez más, la tradicional idea de un "pretérito imperfecto de subjuntivo" se revela inadecuada a un empleo de la forma verbal *cantara*.

Prosiguiendo nuestra observación de ejemplos, los dos siguientes,

4a) Ojalá hoy *fuera* domingo

4b) Ojalá mañana *fuera* domingo,

nos sitúan ante usos de esta forma que ya no pueden ser explicados temporalmente como “pretéritos” por hacer referencia a dos procesos verbales respectivamente enfocados como “presente” y “futuro” (con independencia de qué haya de entenderse exactamente por *presente* y por *futuro* desde el punto de vista gramatical) y que ofrecen una estricta correspondencia temporal con cada uno de los ejemplos indicativos

5a) Hoy es domingo

5b) Mañana *será* domingo,

cuyas formas verbales siempre han recibido las denominaciones de “presente” y “futuro”, respectivamente, por parte de la generalidad de los autores de gramáticas o estudios verbales. En ejemplos como 4ab), el valor gramatical expresado por la forma *fuera* podría adscribirse modalmente al subjuntivo, pero de ninguna manera interpretarse en términos temporales como el de un “pretérito”, ni “imperfecto” ni de ninguna otra especie —y habríamos de recordar aquí el “violento choque” ya así identificado por Mariner Bigorra (1971: 221, n. 1) entre la denominación tradicional y el “abundantísimo empleo” de *cantara*~*-se* para acciones temporalmente presentes o futuras—. Por otro lado, un significativo matiz de índole modal presente en estos dos ejemplos, como es la negación implícita del proceso verbalmente expresado mediante la forma en *ra* en ambos (el primero nos comunica que hoy *no* es domingo, el segundo que *no será* domingo mañana), pasa totalmente inadvertido ante la simple caracterización modal de dicha forma como subjuntiva, pues este matiz, para empezar, se encuentra ausente en otros empleos no menos “subjuntivos” de *cantara*, como los ilustrados por los ejemplos

6a) Me exigió que le *revelara* nuestro secreto

6b) Tal vez tu prima *estuviera* ayer en la fiesta

6c) Nunca le importó que su novia *cantara* tan mal,

y, en consecuencia, no puede considerarse característico del valor del modo subjuntivo, sino propiedad reconocible solo en parte de los usos de algunas de sus formas, como, por otro lado, en usos de algunas formas indicativas:

7) De buena gana *estaría* ~ *estaba* ahora en la playa [=no estoy].

Y reflexionando ahora, precisamente, sobre la interpretación modal tradicionalmente asignada a la forma simple en *-ra*, si procedemos al análisis de un ejemplo como

8a) *Debieras* estudiar más,

es la propia condición de "subjuntivo" la que tiene que ser puesta en entredicho desde el momento en que, en este particular empleo "de cortesía", dicha forma no resulta, para empezar, sustituible por *cantase* ("**debieses* estudiar más" constituye secuencia agramatical en castellano), pero sí lo es, en cambio, por las formas indicativas en *-ría* o *-aba~ía*:

8b) *Deberías* estudiar más

8c) *Debías* estudiar más,

y además –y esta evidencia es de mayor peso– puede aparecer en las circunstancias sintácticas que exigen el uso del indicativo y rechazan el subjuntivo, como sucede en la subordinación a verbos como *asegurar*, *afirmar*, *saber*, etc., conjugados en forma afirmativa, o a construcciones verbales semánticamente relacionadas, que admiten perfectamente este uso de *cantara*:

9a) Tu profesora asegura que *debieras* estudiar más

9b) Afirmo que *debieras* estudiar más

9c) Sabes perfectamente que *debieras* estudiar más

9d) Ten por seguro que *debieras* estudiar más,

pero rechazan, para empezar, el de una forma tan inequívocamente subjuntiva como *cante*, el tradicional "presente de subjuntivo":

10a) *Tu profesora asegura que *debas* estudiar más

10b) *Afirmo que *debas* estudiar más

10c) *Sabes perfectamente que *debas* estudiar más

10d) *Ten por seguro que *debas* estudiar más,

reclamando, en su lugar, la correspondiente forma de "presente de indicativo":

11a) Tu profesora asegura que *debes* estudiar más

11b) Afirmo que *debes* estudiar más

11c) Sabes perfectamente que *debes* estudiar más

11d) Ten por seguro que *debes* estudiar más.

En suma, la aplicación de una etiqueta como "pretérito imperfecto de subjuntivo" a la forma verbal *cantara* en español actual resulta únicamente adecuada a un uso gramatical muy concreto de dicha forma.

3. Paralelamente a la caracterización del "pretérito imperfecto de subjuntivo", como el correspondiente "pluscuamperfecto", las gramáticas nos presentan dos formas verbales, esta vez compuestas, en *-ra* y *-se*.

Si al ocuparnos del "imperfecto" centrábamos nuestra observación en la forma simple en *-ra*, detengámonos ahora un poco en la compuesta en *-se*. Su tradicional designación debe presentárnosla como expresión subjuntiva correspondiente en lo (aspecto)temporal a la indicativa *había cantado*. Tal correspondencia se observa, efectivamente, entre ejemplos como

12a) Aquel profesor nos explicó que Bruto *había asesinado* a César

12b) Aquel profesor negó que Bruto *hubiese asesinado* a César,

en los que estas formas expresan la más genuina relación temporal de *ante-pretérito*, en correlación con un *pretérito* temporalmente regente. Mas aún sin entrar ni salir en las razones que puedan haber llevado al mantenimiento de una denominación tan peculiar y literalmente sorprendente como la de "pluscuamperfecto", en relación con la caracterización como *pretérito* no es difícil encontrar construcciones en que *hubiese cantado* no se refiere a procesos cronológicamente pasados, sino a procesos ubicados incluso en el futuro, tal como sucede en

13) Me prometió que me devolvería el libro tan pronto como lo *hubiese terminado* de leer, pero al paso al que va...,

construcción en que dicha forma verbal no expresa anterioridad a ningún punto de referencia "pasado", sino, en todo caso, a un momento futuro orientado como posterior desde una referencia temporalmente configurada como *pretérito*.

Y su caracterización modal como subjuntivo no puede sino ser puesta en entredicho en un uso muy concreto de esta forma verbal, su empleo irreal como equivalente de *habría ~ hubiera cantado*, que inmediatamente nos hace pensar en apódosis condicionales como

14) Si hubieras~-ses estudiado más, habrías~hubieras~hubieses *aprobado*

y que puede registrarse en los contextos sintácticos en que la gramática castellana exige la aparición del indicativo (cfr. *supra* § 2):

15a) Tu profesora asegura que *hubieses aprobado* de haber estudiado más

15b) Afirmo que *hubieses aprobado* de haber estudiado más

15c) Sabes perfectamente que *hubieses aprobado* de haber estudiado más

15d) Ten por seguro que *hubieses aprobado* de haber estudiado más.

4. Estas primeras revisiones a que hemos sometido algunas de las denominaciones más reiteradamente aplicadas a determinadas formas verbales del español nos han permitido una primera aproximación al problema planteado por la diversidad de matices de contenido, remisibles en tantas ocasiones a más de una categoría gramatical, que pueden ser en esta lengua expresados

por una misma forma y a la consiguiente insuficiencia de las denominaciones observadas, como igualmente podría ser el caso de otras denominaciones propuestas para las mismas formas. Y el primer resultado de esta primera aproximación es la puesta en duda de la conveniencia de emplear este tipo de denominaciones modo-aspecto-temporales. Al respecto, hemos de partir del hecho de que el hábito de poner este tipo de rótulos a las diferentes formas verbales arranca de trabajos en que se defendía o, al menos, se presuponía que un uso en particular es el propio o el principal de cada una de las formas y se buscaba un término adecuado a lo que de hecho era el *valor* que cada autor atribuía a cada forma verbal como propio de ella en el *sistema* (permitiéndonos el empleo de términos de la tradición saussureana, aunque ello pueda resultar científicamente incongruente o, incluso, anacrónico con referencia a determinados autores). En este sentido resultan comprensibles los proceder terminológicos de quienes como Bello (1841, 1847) o Gili Gaya (1943), y sin olvidar el principio, siquiera implícito, de dicho procedimiento en Nebrija (1492), buscaron una nomenclatura acorde con los que consideraron los valores gramaticales fundamentales de cada forma verbal.

Pero un –obvio– primer problema se plantea al advertir que ciertas formas ofrecen otros empleos no compatibles con la denominación que se ha aplicado a lo que se ha defendido como valor propio de cada forma. Las teorías que establecen una serie de usos de una u otra manera *secundarios*, pudiendo llegar al establecimiento de agrupaciones de matices de contenido en ocasiones visiblemente heterogéneos, tienen que enfrentarse al reto de justificar sobre qué base se ha caracterizado un determinado empleo como el principal o fundamental y de proporcionar una explicación razonable a la relación que se establece entre dicho empleo fundamental y otros –en ocasiones bien variados– que deben reducirse a una consideración secundaria. En la historia de la lingüística española las tomas de postura han sido diversas y, en ocasiones, abiertamente opuestas; baste pensar, por ejemplo, que el uso de *cantaría* como "pos-pretérito de indicativo", que, en unos u otros términos, fue considerado el constituyente del valor fundamental de esta forma para autores como Bello (1841, 1847, cfr. *supra* § 2), Bull (1960: 104) o Rojo (1974: § 4.2.3), se vio reducido a una consideración de importancia mucho menor por parte de quienes, como Alarcos Llorach (1959: 102 y ss, 1994: § 216), Mariner Bigorra (1971: 237) o en su día la Real Academia (RAE 1931: § 298a), interpretaron *cantaría* como forma modalmente no indicativa; mientras que los empleos modales de la misma forma que le han valido su inclusión en un modo "potencial", "condicional", "condicionado" o "irreal" fueron interpretados como "metafóricos" por Bello (1841: §§ 134, 141, 146-7, 1857: §§ 689, 692, 700), como "no sistémicos" por Bull (1960: 104-5) o como "usos dislocados" por Rojo (1974: §§ 5.2, 3.3.3-4). Como se ve, y como no podría ser de otra manera, el propio establecimiento de cuáles sean los significados fundamen-

tales de cada forma depende abiertamente de la idea que el autor tenga del funcionamiento del sistema verbal.

Un segundo problema se plantea cuando alguna de las denominaciones propuestas para la designación significativa de una forma verbal se convierte en pretendido equivalente de dicha forma con independencia del uso concreto, e incluso del *valor* en una determinada perspectiva científica, que se esté señalando en ella. Este tipo de identificaciones de la denominación supuestamente asignada a un contenido gramatical con una forma verbal en particular reduce al absurdo la práctica terminológica: si "pretérito imperfecto de subjuntivo" es tomado como sinónimo de "forma verbal *cantara*", con independencia del contenido gramatical que dicha forma exprese en cada situación concreta, la utilización de términos de origen gramatical resulta tan inexacta como superflua, mientras que si hablamos de forma *canto*, forma *cantaré*, forma *cantaba*, etc., y no de "presente de indicativo", "futuro imperfecto de indicativo", "pretérito imperfecto de indicativo", etc., habremos eliminado toda una serie de problemas creados por un hábito llevado irreflexivamente al absurdo. Por supuesto, no seremos los primeros en prescindir de las innecesarias y en tantas ocasiones inadecuadas o confusas denominaciones *tradicionales* de las formas verbales.

5. Tras estos problemas se halla la cuestión básica de si se puede establecer o no una relación biunívoca entre el conjunto de "formas verbales" y el conjunto de unidades de significación gramatical (sea modo-temporal, sea modo-aspecto-temporal...) que integren lo que entendemos por "sistema verbal". Obviamente, la solución a esta cuestión necesita del previo estudio del funcionamiento de dicho sistema y la identificación de todas y cada una de las unidades gramaticales que lo integran y de sus posibilidades contextuales de realización de contenido. Y a la conclusión de que en el sistema verbal español no puede hablarse de tal relación biunívoca nos tiene que llevar la verificación de hechos como los siguientes:

- a) El análisis del plano de la expresión nos sitúa ante posibles relaciones de *alomorfia*, variabilidad formal que no afecta al contenido gramatical, de la que la más conocida, mas de hecho no la única, es la que se establece entre formas verbales en *-ra* y en *-se* cuando el valor modal que transmiten incluye el contenido funcional que, se describa en los términos en que se describa, ha de atribuirse en castellano al modo subjuntivo.
- b) El análisis del plano del contenido nos revela la existencia de casos de *plurifuncionalidad* o expresión de combinaciones de contenidos funcionalmente diferenciadas en el sistema que son encomendadas a una misma realización expresiva. Tras estas plurifuncionalidades muchas veces se halla el principio organizador que Bull (1960) llamó *migration* o Rojo (1974) entendió en términos de *dislocación* (del sistema temporal).

Considerando las formas verbales simples en *-ra~se*, la conmutación de matices de contenido gramatical formalmente plasmable en un cambio de expresión (y, por tanto, evidenciadora de oposición funcional entre unidades de diferente valor), muestra la funcionalidad de la distinción entre los contenidos temporales transmitidos por las formas verbales en ejemplos como

16a) Tal vez tu prima *esté* en la fiesta

16b) Tal vez tu prima *estuviera~se* en la fiesta,

que, comunicando, en concreto, un matiz *no irreal* de contenido modal encomendable a la serie verbal subjuntiva –en este caso modificada por la unidad adverbial dubitativa *tal vez-*, manifiestan una oposición gramatical de base temporal desde el momento en que *esté* y *estuviera~se* resultan ser, en las interpretaciones más espontáneas de ambos ejemplos, las contrapartidas subjuntivas de las formas indicativas *está/estaba*, posibles igualmente ambas en combinación con *tal vez*:

17a) Tal vez tu prima *está* en la fiesta

17b) Tal vez tu prima *estaba* en la fiesta.

No obstante, desde el momento en que en castellano las formas simples en *-ra~se* pueden igualmente expresar realizaciones de contenido temporal como la de *presente* o la de *futuro* al tiempo que pasan a comunicar un valor modal que ofrece una propiedad marcada en términos de *irreal*, contextualmente manifestable en matices de negación implícita, improbabilidad u otras especies de *alejamiento*, la sustitución formal *cante/cantara~se* puede constituir expediente expresivo de una oposición funcional ya no temporal, sino modal, la que formulamos como *irreal/no irreal*, como evidencia la siguiente pareja de ejemplos:

18a) Ojalá tu prima *esté* ahora en la fiesta

18b) Ojalá tu prima *estuviera~se* ahora en la fiesta,

pareja en cuyo segundo miembro la doblemente alomórfica expresión verbal transmite un matiz de negación implícita (*estuviera~se* = *no está*) que normalmente es más bien de improbabilidad cuando nos referimos a un hecho futuro, cfr. 19b),

19a) Ojalá tu prima *vaya* esta noche a la fiesta

19b) Ojalá tu prima *fuera~se* esta noche a la fiesta,

ante el habitual carácter hipotético –consideración, subrayemos, de índole extralingüística– de toda realidad enfocada como futura, pero que podría perfectamente recibir el propio enfoque de negación implícita cuando se trata de realidades futuras matemáticamente predecibles, como ante la construcción

20) Ojalá mañana *fuera*~-se domingo

(cfr. *supra* ej. 4b) pronunciada por quien es conecedor de que no está hablando en sábado.

6. La bifuncionalidad de la unidad formal doblemente alomórfica *cantara*~-se –junto con la paralela de la correspondiente expresión compuesta– nos llevó en su día a diferenciar un *subjuntivo irreal* (cuyo “presente” temporal halla representación en las señaladas formas simples en *-ra*~-se) de un *subjuntivo no irreal* (cuyo “presente” temporal viene a ser expresado mediante la tradicional forma de “presente de subjuntivo”, *cante*). Nuestro reconocimiento aquí de dos valores modales diferenciados puede aproximarnos en este punto concreto a la teoría verbal de Mariner Bigorra (1971), mas existe una diferencia básica: para el profesor catalán el “subjuntivo” no existía como “modo” del verbo, sino únicamente como “archivalor”, como lo que podía ser común a dos “modos” diferentes tras no haber admitido el citado investigador la inclusión de las formas en *-ra* y *-se* al lado de *cante* en el que llamaba *potencial-eventual* y haberlas considerado “irreales impresivo–expresivos” (cfr. 1971: 227-30 y 250); para nosotros, idéntica importancia a la hora de explicar la estructura del sistema verbal español tienen los empleos no irreales de *cantara*~-se (cfr., p.ej., ejs. 6a, 16b), temporalmente portadores de algún significado de anterioridad, que los irreales (cfr., p. ej., ejs. 18b, 19b, 20), que sobre todo han llamado la atención en combinación con enfoques temporales de *presente* o *futuro*; el *subjuntivo* viene a constituir la expresión de un valor modal que se opone, directa y exclusivamente, a aquel representado por el *indicativo*, pero que, también como aquel, puede combinarse con alguna noción modal de otra índole.

Pero ni el contenido modal del *subjuntivo no irreal* halla su expresión mediante la alomorfia *cantara*~-se únicamente en combinación con el enfoque temporal que, a la manera de Bello, llamamos *co-pretérito*, ni el del subjuntivo irreal la halla exclusivamente en combinación con los enfoques *presente* y *futuro*.

Lo primero ya lo hemos podido verificar. Nuestros ya vistos ejemplos

1b) Tu prima negó que *estuviera* enfadada conmigo

2b) Nuestro profesor niega que Bruto *asesinara* a César

3b) Negó que aquel debate *podiera* terminar en menos de una hora

revelan cómo estas formas verbales recubren en castellano, sin necesidad de “dislocación” –en concreto, sin pasar forzosamente a expresar matiz *irreal* alguno–, las relaciones temporales de *co-pretérito*, *pretérito* y *pos-pretérito* (cfr. las respectivas expresiones indicativas *cantaba*, *canté* y *cantaría*, transmisoras de los contenidos temporales funcionales que designamos como /*co-pretérito*/, /*pretérito*/ y /*pos-pretérito*/), lo que nos lleva a señalar una

"archifunción temporal", realizable en principio en cualquiera de las tres susodichas relaciones y resultante de la neutralización de las oposiciones que en las circunstancias adecuadas identifican los tres correspondientes valores temporales.

Lo segundo es fácilmente verificable recurriendo a la transformación de ejemplos como 18a) o 20) a la correlación temporal dependiente de algún verbo en *pretérito*, de tal manera que las orientaciones de *presente* y *futuro* se conviertan respectivamente en relaciones temporales de *co-pretérito* y *pos-pretérito*:

21a) Le dije que ojalá su prima *estuviera~se* entonces en la fiesta [=no estaba]

21b) Le dije que ojalá al día siguiente *fuera~se* domingo [=no sería].

Verificamos así que, transmitiendo el contenido modal propio del subjuntivo irreal, las formas simples en *-ra~se* pueden expresar las realizaciones temporales de *presente*, *futuro*, *co-pretérito* y *pos-pretérito*, todas ellas caracterizadas por la presencia de un enfoque temporal *primario* (el que el proceso verbal recibe desde el punto de referencia más próximo) de simultaneidad (*presente*, *co-pretérito*) o de posterioridad (*futuro*, *pos-pretérito*), pero nunca de anterioridad, pues precisamente a las realizaciones temporales caracterizadas por la presencia de anterioridad primaria (las que llamamos *pretérito*, *ante-presente*, *pre-futuro*, *ante-pretérito* y *pre-pos-pretérito*) corresponden como expresiones en subjuntivo irreal las respectivas formas compuestas *hubiera~se cantado*. Cfr.:

22a) Ojalá se lo *hubiera~se dicho* [=no dije] ayer

22b) Ojalá ya *hubiéramos~semos terminado* [=no hemos terminado]

22c) Ojalá mañana ya *hubiéramos~semos terminado* [=no habremos terminado]

22d) Me dijo que ojalá se lo *hubiera~se dicho* [=no había dicho] el día anterior

22e) Me dijo que ojalá al día siguiente ya *hubiéramos~semos terminado* [=no habríamos terminado].

De ahí que creamos en la existencia de dos archifunciones temporales, opuestas en cuanto a su respuesta a la presencia/ausencia de una orientación de *anterioridad primaria* y diferenciadas formalmente mediante la diferenciación forma simple/forma compuesta, en combinación, de hecho, con cualquier valor modal irreal, como igualmente en el infinitivo y en el gerundio.

7. En síntesis, esta es la configuración funcional de los contenidos temporales que el verbo español establece en combinación con los valores modales del subjuntivo no irreal y del subjuntivo irreal:

Relaciones temporales	Subjuntivo no irreal	Subjuntivo irreal
<i>presente</i>	<i>cante</i>	<i>cantara~se</i>
<i>futuro</i>		
<i>co-pretérito</i>	<i>cantara~se</i>	
<i>pos-pretérito</i>		
<i>pretérito</i>		
<i>pre-presente</i>	<i>haya cantado</i>	<i>hubiera~se</i> <i>cantado</i>
<i>pre-futuro</i>		
<i>ante-pretérito</i>	<i>hubiera~se</i>	
<i>pre-pos-pretérito</i>	<i>cantado</i>	

El recurso a la “dislocación temporal” (que ha de entenderse como conjunto de desplazamientos axiales en torno a los cuales el sistema establece el funcionamiento de unas oposiciones temporales) confiere una visible economía de medios expresivos al sistema modo-temporal, pues establece una redistribución paralela de contenidos, sobre la base común de las categorías modo y temporalidad, sin alterar en principio la expresión formal. La doble diferenciación, basada simultáneamente en las dos señaladas categorías gramaticales, pone de manifiesto el aprovechamiento “bifuncional” de, en el caso del subjuntivo, las formas en *-ra~se*, lo que permite que, por ejemplo, la conmutación de *cantara~se* con *cante* pueda ser transmisora de una oposición de base temporal (cfr., p. ej., ejs. 16a/b) o de una oposición de base modal (cfr., p. ej., ejs. 18a/b, 19a/b).

Por otro lado, la ubicación concreta de las fronteras temporales funcionales permite la existencia de circunstancias temporales de neutralización de la oposición entre los valores subjuntivo irreal y subjuntivo no irreal. *Cantara~se*, en efecto, es expresión común a las relaciones *co-pretérito* y *pos-pretérito* con o sin matiz modal de irrealidad, motivo por el cual actuaciones de la oposición \pm *irreal* como las apreciables en *presente* y *futuro* respectivamente en las dos parejas siguientes de ejemplos:

23a) Ojalá tu prima *esté* ahora en casa

23b) Ojalá tu prima *estuviera~se* ahora en casa

24a) Ojalá tu prima venga con nosotros al cine esta noche

24b) Ojalá tu prima *viniera~se* con nosotros al cine esta noche,

dejan de resultar manifestables en *co-pretérito* o *pos-pretérito* al ser las formas simples en *-ra~se* las forzosamente obtenibles mediante la consiguiente transformación temporal en uno y otro casos:

25a) Le dije que ojalá su prima *estuviera~se* entonces en casa

25b) Le dije que ojalá su prima *viniera~se* con nosotros al cine aquella tarde.

Y, paralelamente, la actuación de la misma oposición temporal en combinación con los enfoques temporales que llamamos *pre-presente* o *pre-futuro*, cfr.,

26a) Ojalá tu prima *haya llegado* ya a casa

26b) Ojalá tu prima *hubiera~se llegado* ya a casa

27a) Ojalá tu prima *haya terminado* el trabajo antes de la noche

27b) Ojalá tu prima *hubiera~se terminado* el trabajo antes de la noche,

carece del paralelo expediente formal en cuanto dichas relaciones temporales pasan a orientarse en correlación con un *pretérito* regente, correlación que exige en cualquier caso el empleo de las formas *hubiera~se cantado*:

28a) Le dije que ojalá su prima *hubiera~se llegado* ya a casa

28b) Le dije que ojalá su prima *hubiera~se terminado* el trabajo antes de la noche.

8. Toda caracterización o descripción de los posibles valores en castellano actual o, siquiera, de los diversos empleos de las formas verbales en *-ra* o *-se*, como de otras cualesquiera, ha de partir de la observación de hechos como los que hasta el momento hemos mostrado: en realidad, de, como mínimo, la expresión del total de combinaciones posibles entre las unidades de contenido temporal y las unidades de contenido modal que se revelen como dotadas de valor funcional en el sistema verbal de esta lengua. Por supuesto, en el caso concreto de la forma simple en *-ra* (e incluso de las compuestas en *-ra~se*), dicha observación no podrá reducirse a las significaciones modales subjuntivas desde el momento en que estas formas, a raíz una serie de avatares históricos cuyo estudio requiere la correspondiente reconstrucción diacrónica, han mantenido (*-ra*) o adquirido (*-se*) determinados usos modales indicativos que, en concreto, permiten su relación alomórfica con las formas en *-ría* (cfr. *supra* ej. 8a, 14). Y dejamos aparte el uso "afectado, periodístico y dialectal" (Alarcos Llorach, 1994: § 223) de *cantara* como "pasado de indicativo", al margen de la realidad del sistema manejado por la comunidad castellanohablante.

No obstante, la complejidad de la estructuración modal en el verbo español o el que viene a ser el principio rector básico de dicha complejidad, la posibili-

dad de "dislocación", que nos remite a una serie de correspondencias modo-temporales por parte de ciertas formas verbales que ya Bello (1841, 1847) había descrito con rigor, son realidades que siguen siendo objeto, cuando no de pura y simple ignorancia, de desconfiada incompreensión por parte de no pocos investigadores. Desde luego, la presentación de los hechos modales en las dos obras académicas *magnas* de que dispone en el momento presente el estudio gramatical de la lengua española (la *GDLE* y la *NGLE*) es a nuestro juicio bien sintomática en este sentido.

No deja de llamar nuestra atención que, por ejemplo, E. Ridruejo, tras haber defendido un desdoblamiento de la categoría verbal modo en español actual, señalando para la forma *cantaría* un valor modal "no real" conjuntamente con un rasgo de *actualización* compartido con el "indicativo" (Ridruejo, 1975), haya pasado en el capítulo 49 de la *GDLE*, en el que aborda el estudio del modo verbal en español, a referirse a matices de contenido modal ajenos a la oposición indicativo/subjuntivo y relacionados con el grado de realidad o probabilidad como variantes de contenido de un valor temporal (Ridruejo, 1999: § 49.2.1), para reducir, en consecuencia, la consideración de "modos" a indicativo, subjuntivo e imperativo (cfr. 1999: § 49.2.2).

Precisamente diez años más tarde la *NGLE* (§ 25.1e) seguirá reduciendo a estas tres mismas unidades gramaticales la consideración de "modos" del verbo español, mientras que a otros significados modales dicha obra alude como "usos modalizados de los tiempos" (*NGLE*: § 25.1f) que, textualmente, "no se considerarán aquí modos, lo que no niega que, en tales usos, los tiempos verbales contengan componentes de naturaleza modal" (ibíd.). En términos que evidencian *contradictio*, pues, la *NGLE* manifiesta su rechazo a estudiar como valores gramaticales de "modos" lo que explícitamente reconoce como "componentes de naturaleza modal", para en la práctica proseguir el tradicional enfoque de los "modos" como conjuntos independientes de "tiempos", a la hora de la verdad identificados con subparadigmas numeropersonales ("No existen [...] paradigmas flexivos distintivos que correspondan a esos contenidos modales", ibíd.), mas ello a pesar de que poco antes la misma gramática ha admitido en su presentación de los modos como paradigmas flexivos que "puedan coincidir sus formas con elementos de otros paradigmas" (§ 25.1e). Al respecto, ya Bajo Pérez (2011: 536) señaló en su reseña crítica de esta obra que en sus páginas "no se dedica ningún apartado (ni subapartado) a analizar la irrealidad como contenido modal gramaticalizado en español".

Y, desde luego, la *NGLE* aplica al estudio de los "tiempos" verbales el más tradicional de los planteamientos al referirse reiteradamente a cada forma como un "tiempo" (en la práctica, una unidad presentada como temporal o aspecto-temporal establecida en el seno de un "modo") designado mediante una etiqueta que no puede resultar coherente sino con algún empleo concreto de la

misma forma para normalmente señalarle una serie más o menos variada de "usos" cuya sistematización, en términos generales, echamos de menos.

9. Volviendo al caso concreto de *cantara*, vemos que la *NGLE* comienza presentando su real correspondencia (aspecto)temporal con las formas indicativas *canté*, *cantaba* y *cantaría*, debiendo en el caso de la tercera hacer alusión explícita a la denominación temporal bellista de *pos-pretérito*, única manera de proceder al reconocimiento de una neutralización temporal (que la *NGLE* reconocerá como tal, cfr. § 24.1b) cuando se incluye el contenido expresado por una forma que es siempre identificada mediante una etiqueta de significación no temporal, sino modal, la de *condicional*, en el marco de una obra que, recordemos, imperativo aparte, solo diferencia como "modos" el indicativo y el subjuntivo e incide en la consideración de *cantaría* como "tiempo del indicativo" (cfr. § 23.15a), prosiguiendo en este punto la actitud del *Esbozo*, donde igualmente dicha forma era designada como *condicional* pese a su inclusión entre los "tiempos" del modo indicativo (cfr. RAE, 1973: § 3.14.9).

Por supuesto, el reconocimiento de esta triple correspondencia temporal no obsta en ningún momento para que en la última gramática académica la forma simple en *-ra*, como su "compañera" en *-se*, sea designada como un "pretérito imperfecto de subjuntivo" cuando, ya de entrada, la posible caracterización aspectual como "imperfecto" únicamente podría resultar defendible (cfr. *supra* § 1) en los casos en que se revele como expresión subjuntiva correspondiente al indicativo *cantaba*, mientras resulta abiertamente inválida en cualquier caso en que corresponda a *canté*; pero la última gramática académica lleva la contradicción terminológica al extremo de afirmar literalmente que en una construcción como "No creo que Arturo llegara" el pretérito imperfecto de subjuntivo se corresponde con la forma indicativa que aparece subrayada en "Creo que Arturo llegó" (*NGLE*: § 24.2f), es decir, con la forma que la propia gramática (cfr. § 23.9) denomina "pretérito perfecto simple". Por otro lado, la antedicha triple correspondencia temporal se refiere únicamente al uso "recto" (en términos de Rojo (1974)) de esta(s) forma(s), es decir, al modalmente no irreal. El reconocimiento de las posibilidades que el sistema verbal encomienda a las formas simples en *-ra* y *-se* como transmisoras de un contenido modal no solamente "subjuntivo", sino también "irreal" (cfr. *supra* §§ 6-7), hace más insuficiente aún la aplicación de la etiqueta tradicional "pretérito imperfecto" desde el momento en que las orientaciones temporales de *presente* y *futuro* se revelan transmisibles mediante el empleo de esta unidad formal designada temporalmente como un "pretérito".

Elocuentemente se expresa la *NGLE* (§ 24.2a) al presentar este "pretérito imperfecto" como "el tiempo más complejo del modo subjuntivo, tanto por los contextos sintácticos en los que se usa como por la variedad de los significados que expresa". Es dicha "variedad de significados" –en lo temporal como

en lo modal— la que muestra la insuficiencia de la denominación tradicional, como de otra cualquiera que quisiera proponerse como alternativa, y nos lleva a seguirnos preguntando acerca del porqué de tan arraigada costumbre en lo terminológico ante la posibilidad siempre abierta de utilización metalingüística de las propias formas gramaticales y tras todo lo que los estudios gramaticales nos han permitido observar sobre la estructuración del sistema verbal y los valores y empleos de las diferentes formas.

Ha de destacarse que la *NGLE* no desaprovecha en absoluto la mencionada posibilidad de hacer referencia a las formas verbales mediante su utilización directa. De hecho, en algún apartado este es el único procedimiento empleado, como apreciamos, por ejemplo, entre el 24.2h y el 24.2k, ambos inclusive, en que se alude a empleos modalmente indicativos de *cantara* —en su uso como equivalente de *había cantado* y partiendo de la alusión al castellano medieval— y la redacción de la obra parece haber buscado cuidadosamente esta vez evitar una contradicción terminológica que afectaría directamente a la clasificación modal de dicha forma, respecto de la cual llegamos a leer que “Se suele entender que *CANTARA* pertenece aquí propiamente al paradigma del indicativo” (§ 24.2i). Mas la contradicción no tarda en aparecer, y de la más llamativa de las maneras, en el apartado 24.2l, donde se nos habla de “las paráfrasis que admite el pretérito imperfecto de subjuntivo en los ejemplos que se citaron en el § 24.2h”, cuando dicha ejemplificación procede del castellano medieval y nos muestra pura y simplemente el antiguo uso de *cantara* como “pretérito pluscuamperfecto de indicativo”. Más adelante, a propósito de la variación formal *-ra~-ría*, se nos hablará de “testimonios del pretérito imperfecto de subjuntivo con el valor del condicional” (*NGLE*: 24.2o), nueva contradicción desde el momento en que se emplea una denominación de orden funcional gramatical para hacer referencia a un valor que se nos está presentando como distinto del designado por dicha denominación.

10. De una u otra manera, el empleo a efectos de nomenclatura de las propias formas y de las correspondientes denominaciones al estilo tradicional parece obedecer en la *NGLE* a un deseo general de *variatio*. La obra, planificada con un deseo explícito de “conjuguar tradición y novedad” (*NGLE*: XLII), evidencia en este caso concreto su imposibilidad de liberación de una tradición con unos resultados concretos en forma de explicaciones que no pueden sino confundir al lector aquí o allá y que nos hacen pensar más en la “maraña de reglas” que Alarcos Llorach (1949: § 1) señaló en su día como definitoria de una característica de los procedimientos de la gramática normativa que en el óptimo aprovechamiento que las fuentes disponibles, y sin necesidad de salirnos de la lingüística hispánica (para empezar, ante un Andrés Bello tan por todos respetado como por tan pocos realmente estudiado), nos pueden facilitar a la hora de entender los valores gramaticales que estructuran el sistema verbal español. Tal vez el deseo de ofrecer una obra asequible (o al

menos no del todo inasequible) a un público lector no formado en lingüística más allá de un nivel calificable de *escolar* pueda hallarse agazapado tras esta porfía en planteamientos tradicionales que, realmente, poco hubiera costado revisar a la luz de más que importantes aportaciones que tanto orden se han esforzado por poner en unos análisis de hechos de contenido gramatical y medios expresivos con que la lengua, en este caso con que el sistema verbal español, organiza funcionalmente dichos hechos y que, entre otras cosas, han puesto de manifiesto cuán inadecuada, por insuficiente, es la identificación de la forma verbal española *cantara* con el concepto gramatical de "pretérito imperfecto de subjuntivo".

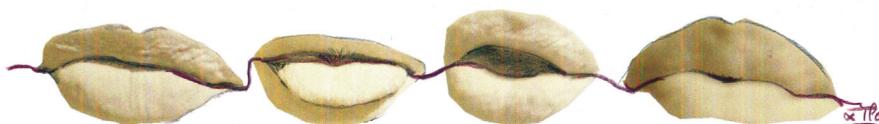


Ilustración de Elsa Sierra

Referencias bibliográficas

ALARCOS LLORACH, E., "Sobre la estructura del verbo español moderno", *Boletín de la Biblioteca Menéndez Pelayo* 15, 1949, 50-80. Reimpr. "Sobre la estructura del verbo español". En Alarcos Llorach (1980³: 50-89).

ALARCOS LLORACH, E., "La forme 'cantaría' en espagnol, mode, temps et aspect", *Boletim de Filologia* 18, 1959, 205-12. Tr. esp. "'Cantaría': modo, tiempo y aspecto". En Alarcos Llorach (1980³: 106-19).

ALARCOS LLORACH, E., *Estudios de gramática funcional del español*. Madrid, Gredos 1980³.

ALARCOS LLORACH, E., *Gramática de la lengua española*. Madrid, Espasa-Calpe 1994.

BAJO PÉREZ, E., Reseña de Real Academia Española & Asociación de Academias de la Lengua Española, *Nueva gramática de la lengua española. Revue de Linguistique Romane* 75/299-300, 2011, 534-48.

BELLO, A., *Análisis ideológica de los tiempos de la conjugacion castellana*. Valparaíso: Imprenta de M. Rivadeneyra 1841. Repr. facs. Caracas: Cromotip, 1972.

BELLO, A., *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*, Santiago de Chile, Imprenta del Progreso 1847. Estudio y ed. de R. Trujillo, *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos. Con las notas de Rufino José Cuervo*. Madrid: Arco/Libros, 1988, 2 vols.

BULL, W.E., *Time, Tense, and the Verb. A Study in Theoretical and Applied Linguistics, with Particular Attention to Spanish*. Berkeley: University of California Press 1960. Reimpr. 1971.

GDLE = BOSQUE, I. & DEMONTE V. (dd.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid, Real Academia Española/Fundación José Ortega y Gasset/Espasa Calpe S.A., 3 vols. 1999

GILI GAYA, S. (1943), *Curso superior de sintaxis española*, Barcelona, Bibliograf, 1973¹¹.

MARINER BIGORRA, S., "Triple noción básica en la categoría modal castellana", *Revista de Filología Española* 54, 1971, 209-52.

NEBRIJA, A. de (1492), *Grammatica de la lengua castellana*, Salamanca, Ed. facs. Valencia, Librerías París-Valencia, 1997.

NGLE = Real Academia Española & Asociación de Academias de la Lengua Española, *Nueva gramática de la lengua española*, vol. I: Morfología, Sintaxis I, Madrid, Espasa Libros 2009.

RAE = Real Academia Española, *Gramática de la lengua española. Nueva edición, reformada*, Madrid/Bilbao/Barcelona, Espasa-Calpe, S.A. 1931.

RAE = Real Academia Española, *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid: Espasa-Calpe 1973. Reimpr. 2000.

RIDRUEJO, E., "Cantaría por cantara en La Rioja", *Berceo* 89, 1975, 123-34.

RIDRUEJO, E., "Modo y modalidad. El modo en las subordinadas sustantivas", En *GDLE*, vol. 3, 1999, 3.209-51.

ROJO, G., "La temporalidad verbal en español", *Verba* 1, 1974, 68-149.